



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0436 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 27 DIC 2018

Visto, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0324-2018-GORE-ICA/GR de fecha 21 de diciembre del año en curso mediante la cual se da por concluida la designación del **SR. JOSÉ CARLOS PALMA BERTRÁN**, al cargo de Subgerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, quien prestó servicios hasta el 16 de diciembre del presente año, el Informe N° 035-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA de fecha 26 de diciembre del año en curso y Nota N° 516-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 034-2017-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Sr. José Carlos Palma Bertrán, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, se contrata los servicios para que desempeñe el cargo de Subgerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del 01 de agosto de 2017 y concluyó el 16 de diciembre del presente año, designado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0060-2016-GORE-ICA/GGR, estipulándose una remuneración mensual de Nueve Mil y 00/100 Soles (S/ 9,000.00);

Que, habiéndose dado por concluida la designación del **SR. JOSÉ CARLOS PALMA BERTRÁN**, al cargo de Subgerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante





Gobierno Regional



debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del **SR. JOSÉ CARLOS PALMA BERTRÁN**, con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 01 de agosto de 2017 y concluyó el 16 de diciembre de 2018; en tal sentido la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica mediante Informe N° 182-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 26 de diciembre del año en curso, señaló que el citado ex funcionario ha hecho uso físico de vacaciones en el periodo del 01 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018; asimismo, al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el periodo del 01 de agosto de 2018 al 16 de diciembre de 2018, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;



Que, mediante Nota N° 516-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de diciembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal de confianza contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas, en la Certificación Presupuestal N° 005, meta 0042 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del **SR. JOSÉ CARLOS PALMA BERTRÁN**, por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 3,400.00)** afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0115-2018-GORE-ICA/GGR;



Gobierno Regional



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del **SR. JOSÉ CARLOS PALMA BERTRÁN**, funcionario contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en el cargo de ex Subgerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 3,400.00)** afectos a los descuentos de Ley; por concepto de Vacaciones Truncas en el periodo del 01 de agosto del 2018 al 16 de diciembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 01-08-2018 al 16-12-2018	4 meses y 16 días (trunco)	9,000.00	3,400.00
TOTAL			3,400.00

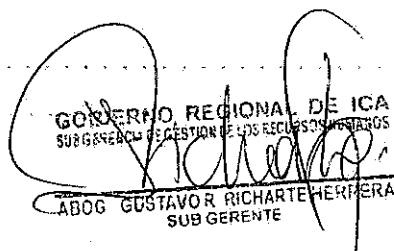
9,000.00 X 04 meses/12 meses = 3,000.00
9,000.00 X 16 días/360 días = 400.00

Artículo 2º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0042, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3º.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS ORDINARIOS
ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERPERRA
SUB GERENTE

